

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como, a todos los órganos y unidades orgánicas vinculadas en el proceso del presupuesto participativo de la Municipalidad Distrital del Rimac, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1534440-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2017-A-MDLP

La Perla, 5 de junio de 2017

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PERLA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 009-2017-A-MDLP de fecha 04 de Enero de 2017, la Resolución de Alcaldía N° 140-2017-A-MDLP de fecha 16 de Marzo de 2017 y la Resolución de Alcaldía N° 238-2017-A-MDLP de fecha 17 de Mayo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece que todo organismo público está obligado a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, las ofertas de puesto públicos que tengan previsto concursar, con diez (10) días de anticipación al inicio del concurso, debiendo designar a un funcionario responsable para tales efectos;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27736 – Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado – aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR, señala que todo organismo público y empresa del Estado, está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursarlos;

Que, conforme a lo dispuesto en dicha normativa, los organismos públicos y empresas designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Entidad. Dicha designación debe realizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), se realiza obligatoriamente mediante concurso público, efectuándose la convocatoria a través del portal institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la Entidad convocante, otros medios de información;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 009-2017-A-MDLP de fecha 04 de Enero de 2017, se designó al Abogado Jhon Michael Nunura Chero – Sub Gerente de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de La Perla, al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27736 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-2004-TR; y, con Resolución de Alcaldía N° 140-2017-A-MDLP de fecha 16 de Marzo de 2017, se deja sin efecto la designación del Sub Gerente en mención;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 238-2017-A-MDLP de fecha 17 de Mayo de 2017, se designa al Abogado Pedro Cáceres Alvarado, en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos en la Municipalidad Distrital de La Perla, motivo por el cual es pertinente encargar la responsabilidad de entregar la información pública de acuerdo a Ley;

Estando lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades contenidas por los Artículos 20° y 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, al Abogado PEDRO CÁCERES ALVARADO, Sub Gerente de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital de La Perla, al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27736 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 009-2017-ALC-MDLP de fecha 04 de Enero de 2017 y toda disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; remitiéndose a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información para su publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de La Perla (www.munilaperla.gob.pe) y el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1534452-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Actualizan conformación del Comité de Inversiones encargado de los procesos de la inversión privada en el marco del D. Leg. N° 1224 y su Reglamento

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2017-A-MPM

Iquitos, 19 de enero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 123-2016-OGCT-MPM, de fecha 22 de noviembre del 2016 y el Proveído N° 8094-2016-GM-MPM, del 22 de noviembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyecto en Activos (en adelante la Ley), y su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF (en adelante el Reglamento), se establece los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley, establece que el Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la presente norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, y ii) Órgano de coordinación con PROINVERSIÓN en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo 8 de la Ley, precisa que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, ha previsto que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento, las entidades públicas emitirán la Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del mencionado plazo máximo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 350-2016-A-MPM, de fecha 19 de agosto del 2016, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 192-2016-A-MPM, de fecha 06 de abril del 2016, que constituye el Comité de Inversiones encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de inversión de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Que, mediante Oficio N° 123-2016-OGCT-MPM, de fecha 22 de noviembre del 2016, la Oficina General de Cooperación Técnica informa a la Gerencia Municipal

que a razón de los cambios que se dieron respecto de los miembros que conforman el referido Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Maynas, según Resolución de Alcaldía N° 350-2016-A-MPM, de fecha 19 de agosto del 2016, dicha Oficina sugiere que la designación de los nuevos miembros integrantes del Comité de Inversiones de esta entidad, recaigan en los siguientes cargos: Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica como Presidente, 2) Gerente de Obras e Infraestructura como Primer Miembro, y 3) Gerente de Planeamiento y Organización.

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaría General; y en uso de la facultad conferida por la Constitución Política del Perú y la Ley Marco de APP y Proyectos en Activos, Decreto Legislativo N° 1224;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACTUALIZAR la Conformación del Comité de Inversiones encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, el mismo que estará conformado de la manera siguiente:

- | | |
|--|-----------------|
| 1. Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica | Presidente |
| 2. Gerente de Obras e Infraestructura | Primer Miembro |
| 3. Gerente de Planeamiento y Organización | Segundo Miembro |

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de esta Entidad Pública.

Artículo Cuarto.- REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ADELA ESMERALDA JIMENEZ MERA
Alcaldesa

1534609-1

— DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO —

El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN